



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

RECTIFIQUESE DECRETO AFECTO QUE INDICA/

DECRETO AFECTO N° _____/

PARRAL,

VISTOS:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior. -
2. La Resolución N° 520 de 1996 que modifica la Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República. -
3. El D.F.L. N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
4. La Ley 19.464 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.
5. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. -
6. La Ley N° 20.248 de 01 de febrero de 2008, modificada por Ley N°20.550 de 26 de octubre de 2011, del Ministerio de Educación. -
7. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
8. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
9. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
10. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
11. Decreto Afecto N° 605 de fecha 18/03/2024, se aprobó contrato de trabajo de BENJAMIN ALFREDO CANDIA MUÑOZ, RUT: 19.894.507-2 de fecha 18 de marzo de 2024.-
12. Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
13. Decreto Exento Siaper N° 1229 de fecha 18 de julio de 2024, que nombra en calidad de Secretario Municipal Subrogante a Don Tomas Romero Parada. -

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el **Decreto Afecto N° 605 de fecha 18/03/2024**, se aprobó contrato de trabajo de BENJAMIN ALFREDO CANDIA MUÑOZ, RUT: 19.894.507-2 de fecha 18 de marzo de 2024.-
- 2.- Que, en el Decreto **Decreto Afecto N° 605 de fecha 18/03/2024** al imputar el ITEM del gasto que genera el mencionado Decreto Afecto, se incurrió en un error involuntario, digitando "con cargo a **LEY SEP**" y lo correcto era con" cargo a **PRO-RETENCION**", lo que deberá subsanarse, evitando confusiones y posibles perjuicios sin lesionarse derechos de terceros. -
- 3.- Que, por otro lado, el artículo 62 de la ley 19.880, establece "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".



DECRETO:

1.-RECTIFIQUESE, El **Decreto Afecto N° 605 de fecha 18/03/2024**, reemplazándose, en el siguiente sentido, donde dice "con cargo a **ley SEP**"; debe decir: "con cargo a **PRO-RETENCION**", se corrige con fecha 01 de marzo de 2024. - **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 21.03.004, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo, con cargo a **PRO-RETENCION**, del Presupuesto DAEM 2024. -

2.- **ESTABLÉZCASE:**

a.- Que en lo demás se mantiene inalterable el **Decreto Afecto N° 605 de fecha 18/03/2024**, que aprobó del contrato de trabajo de BENJAMIN ALFREDO CANDIA MUÑOZ, RUT: 19.894.507-2 de fecha 18 de marzo de 2024.-

b.- Que el presente Decreto se entiende incorporado al Decreto Afecto referido, pasando a formar parte integrante de él para todos los efectos legales. -

3.- **TÓMESE NOTA** al margen del **Decreto Afecto N° 605 de fecha 18/03/2024** mencionado anteriormente, y consígnese esta modificación en el registro correspondiente de la página web Municipal. -

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER - MUN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



TOMAS ROMERO PARADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

GNE/eva
DISTRIBUCION:
-Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl.

ABOGADO	JEFE DAEM
MARCELO VALENCIA RABIE	FELIPE CORREA URRUTIA
	

